



#### **CURRICULUM VITAE**



- -Abogado Especializado en Derecho Informático (UBA)-Mediador Judicial
- -Concejal del 2003-2007 de la ciudad de Allen( autor de la primer ordenanza municipal para la implementación de Firma Digital en el ámbito municipal)
- -Abogado/Apoderado de Mercado Libre en los reclamos de compras electrónicas 2010-2012; Consultor Legal Informático para el Sistema de Contrataciones Electrónicas de la Prov. Neuquén 2013
- -Consultor, Asesor, expositor y ponente en diversos eventos Académicos, Universitarios y del Sector Público y Privado.
- -Actualmente es asesor legal de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Allen.



### "NO EXISTEN CASUALIDADES...EXISTEN CUASALIDADES"

#### **DIAGNÓSTICO:**

- incremento en cantidad y variedad de amenazas y vulnerabilidades que rodean a los AC-TI-VOS de información.
- Ausencia de Política de Seguridad de la Información
- Falta de actualización de las Políticas (a fin de mantener su vigencia y nivel de eficacia)



 la seguridad de la información armoniza las relaciones y la interconexión de:

- a) Redes públicas entre sí=e-gobierno
- b) Redes privadas entre sí= + e-negocio
- c) Redes públicas y privadas entre sí= **e- gobierno + e-negocio**



#### ACTUALIZACIÓN-REQUISITOS

- Compromiso/apoyo de la Dirección de la organización.
- Concientización y formación del personal/ Compromiso de mejora continua
- Evaluación de riesgos exhaustiva y adecuada a la organización
- Establecimiento de políticas y





#### **FACTORES CRÍTICOS**

- La concientización del empleado por la seguridad.
- Provisión para el <u>financiamiento</u> de las actividades de gestión de la seguridad de la información. (hay líneas de financiamiento nacional /provincial para estas actividades)



#### **FACTORES CRÍTICOS**

 proveer el conocimiento, capacitación y educación apropiados a los distintos niveles de la organización acordes a las responsabilidades.



#### ¿MITOS O VERDADES?

- La seguridad absoluta no existe, se trata de reducir el riesgo a niveles aceptables
- La seguridad no es un producto, es un proceso.
- La seguridad no es un proyecto, es una actividad continua y el programa de protección requiere el soporte de la organización para tener éxito.
- La seguridad debe ser inherente a los procesos de información y de la





# CARACTERÍSTICAS DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Tríada CID:

## Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad

Principios Básicos de la Seguridad de la



- Integridad: se salvaguarda la exactitud y totalidad de la información y los métodos de procesamiento.
- **Disponibilidad:** se garantiza que los usuarios autorizados tengan acceso a la información y a los recursos relacionados con la misma, toda vez que lo requieran.



## ASPECTOS LEGALES A EVALUAR

- a) Protección de datos y privacidad de la información personal (Ley 25.326 + Dec 1558/2001 que reglamenta la ley)
- b) Derechos de propiedad intelectual Ley 11.723 y Decreto 41223/1934 + 25.036
- c) Lev nº 24 766 Lev de



## a)Protección de datos y privacidad de la información personal (Ley 25.326) DATOS PERSONALES/HABEAS DATA: art. 43 de la Constitución Nacional

#### **CLASES DE DATOS**

- Datos personales: Información de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal determinadas o determinables.
- Datos sensibles: Datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o a la vida sexual.



- Debe garantizarse el Derecho de Acceso, Rectificación, Supresión de Datos Personales.
- En los intercambios de información de

seguridad, no se divulgará información **sensible** (de acuerdo a lo definido en la normativa confidencial) perteneciente al Organismo Público/Privado a



 Redacción de Política de Privacidad, Términos y Condiciones de Uso(TOS=Term of Service) de los sitios que requieran registración de los usuarios= datos personales.

Registración de la Base de Datos.



#### b) <u>Derechos de Propiedad</u> <u>Intelectual</u>

Ley 11.723 y Decreto 41223/34 + Ley 25.036(modificó la anterior e incluyó al software o "programas de computación fuente"

#### TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- Artículo 4°:... Son titulares del derecho de propiedad intelectual:
- d) Las personas físicas o jurídicas cuyos dependientes contratados
- para elaborar un programa de computación hubiesen producido
- un programa de computación en el desempeño de sus funciones



- Ley de Marcas № 22.362: Protege la propiedad de una marca y la exclusividad de su uso.
  - <u>Ley 24481</u> de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad Nº 24.481: Protege el derecho del titular de la patente de invención a impedir que terceros utilicen su producto o procedimiento.
  - Ley 25188 Ética en el Ejercicio de la Función Pública: Establece que las personas que se desempeñen en la función pública deben proteger y conservar la propiedad del Estado y sólo emplear sus bienes con los fines autorizados. (hay leyes similares en cada provincia)



- Utilización de Software con licencia válida.
- Protección de Obras con Derechos de Autor (propio y de terceros).
- El Responsable de Seguridad Informática, + el Área Legal, analizará los términos y condiciones de las licencias e
- implementará los siguientes controles: a) Definir normas y
- procedimientos para el cumplimiento del derecho de propiedad
- intelectual de software que defina el uso legal de productos de
- información y de software.



## c) <u>Ley nº 24.766 Ley de</u> <u>confidencialidad</u>

"Las personas físicas o jurídicas podrán impedir

que la información que esté legítimamente bajo

su control se divulgue a terceros sin su consentimiento"



#### d) Ley 26.388-Reforma Código Penal

## 1)VIOLACIÓN DE CORRESPONDENCIA ELECTRÓNICA:

- a)el que abriere o accediere indebidamente a una
- comunicación electrónica, una carta, un pliego
- cerrado, un despacho telegráfico, telefónico o de otra
- naturaleza, que no le esté dirigido
- b)El que se apoderare indebidamente de



- 3) indebidamente suprimiere o desviare de su destino una correspondencia o una **comunicación electrónica** que no le esté dirigida.
- (Art.153: 15 días a 6 meses)
- 4) Igual pena en caso interceptar o captar o captar comunicaciones electrónicas o telecomunicaciones
- provenientes de cualquier sistema de carácter privado o de acceso restringido.



## 2) ACCESO ILEGÍTIMO A UN SISTEMA O DATO INFORMÁTICO

Artículo 153 bis: Será reprimido con prisión de quince (15) días a seis (6) meses, si no resultare un delito más severamente penado, el que a sabiendas accediere por cualquier medio, sin la debida autorización o excediendo la que posea, a un sistema o dato informático de acceso restringido.



## 3) PUBLICACIÓN INDEBIDA DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 155: Será reprimido con multa de pesos un mil quinientos (\$ 1.500) a pesos cien mil (\$ 100.000), el que hallándose en posesión de una correspondencia, una comunicación electrónica, un pliego cerrado, un despacho telegráfico, telefónico o de otra naturaleza, no destinados a la publicidad, los hiciere publicar indebidamente, si el hecho causare o pudiere causar perjuicios a



#### 4) REVELACIÓN DE SECRERTOS

Art. 157: Será reprimido con prisión de un (1) mes a dos (2) años e inhabilitación especial de un (1) a cuatro (4) años, el funcionario público (cargo electivo o nombramiento de autoridad competente) que revelare hechos, actuaciones, documentos o datos, que por ley deben ser secretos.



## Art. 10 Ley 25326 de Protección de Datos Personales

El responsable y las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aun después de finalizada su relación con el titular del archivo de datos.



## 5) DELITOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- a)el que a sabiendas e ilegítimamente, o violando sistemas de confidencialidad y seguridad de datos, <u>accediere</u>, de cualquier forma, a un banco de datos personales,
- b) ilegítimamente <u>proporcionare o</u>

  <u>revelare</u> a otro información registrada en un archivo o en un banco de datos personales cuyo secreto estuviere obligado a preservar por disposición de la ley
- c)ilegítimamente <u>insertare</u> o hiciere



# 6) DAÑO A BIENES INTANGIBLES Y DISTRIBUCIÓN DE VIRUS INFORMÁTICOS:

- a)Prisión de 15 días a 1 año al que <u>alterare</u>, <u>destruyere o inutilizare</u> datos, documentos, programas o sistemas informáticos;
- b)o vendiere, distribuyere, hiciere circular o introdujere en un sistema informático, cualquier <u>programa destinado a causar</u> daños.



## 7)INTERRUPCIÓN DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

Art. 197: prisión de seis (6) meses a dos (2) años, el que interrumpiere o entorpeciere la comunicación telegráfica, telefónica o de otra naturaleza o resistiere violentamente el restablecimiento de la comunicación interrumpida.



#### 8) ALTERACIÓN DE PRUEBAS

Art.255: prisión de un (1) mes a cuatro (4) años, el que <u>sustrajere</u>, <u>alterare</u>, <u>ocultare</u>, <u>destruyere o inutilizare</u>

objetos destinados a servir de prueba ante la autoridad competente, registros o documentos confiados a la custodia de un funcionario público o de otra persona en el interés del servicio público



#### **CONCLUSIONES:**

- Existe normativa legal que regula el diseño, operación, uso y administración de los sistemas de información
- 2)Los requisitos normativos y contractuales de cada sistema de información deben estar debidamente definidos y documentados.



#### **CONCLUSIONES:**

3)**Cumplir** con las disposiciones normativas y

contractuales a fin de evitar sanciones administrativas al Organismo y/o al empleado o

que incurran en responsabilidad <u>civil,</u> <u>penal administrativa y política</u> por el

incumplimiento de la ley.



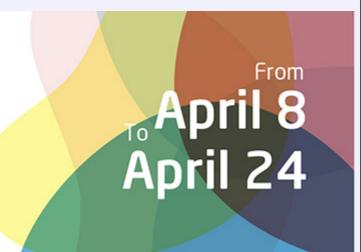
4) Implementar procedimientos adecuados para garantizar el cumplimiento de las restricciones legales al uso del material protegido por normas de **propiedad** intelectual.



# "NO EXISTEN CASUALIDADES... EXISTEN CUASALIDADES..."







#### **MARCELO CAMPETELLA**

**ABOGADO**